



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional
 Departamento Técnico
 Subdepartamento de Origen

OF. CIRCULAR N° 00000098

MAT.: Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile, suscrito entre Chile y Nicaragua.

REF.: Decreto Supremo N° 109 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 25.09.2012, publicado en el Diario Oficial de 19.03.2013.

ADJ.: Decreto de la Referencia.

Valparaíso, 19 ABR 2013

De: Director Nacional de Aduanas

**A: Señores(as)
 Subdirector Jurídico, Subdirectora Técnica, Subdirector de Fiscalización;
 Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas.**

1. Mediante Decreto Supremo N° 14, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 18 de Enero de 2002, publicado en el Diario Oficial de 14 de Febrero de 2002, se promulgó el Tratado de Libre Comercio Chile – Centroamérica.
2. Por Decreto Supremo N° 109 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 25.09.2012, publicado en el Diario Oficial del 19.03.2013, se promulgó el Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio celebrado Chile - Centroamérica, suscrito con Nicaragua.
3. La vigencia internacional del mencionado Protocolo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 21.03 del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, corresponde al 19.10.2012, de tal modo que aquellas mercancías que dispongan de un certificado de origen válidamente emitido y que hayan sido importadas desde esa fecha, podrán solicitar la devolución de derechos de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 del artículo 5.03 del Tratado de Libre Comercio Chile – Centroamérica.
4. Finalmente, se adjunta el referido Decreto Supremo.

Saluda atentamente a usted,

Rapaport

**Rodolfo Álvarez Rapaport
 Director Nacional de Aduanas**



ANAGENA
 Cámara Aduanera de Chile
 ANAGENA
 Condell N° 1530,
 Valparaíso / Chile
 Teléfono (32) 2200505
 Fax (32) 2212819

**PROMULGA EL PROTOCOLO BILATERAL AL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
CENTROAMÉRICA Y CHILE, SUSCRITO EN-
TRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE
CHILE Y DE NICARAGUA Y SUS ANEXOS**

Núm. 109.- Santiago, 25 de septiembre de 2012.-
Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso
primero, de la Constitución Política de la República y
la ley 18.158.

Considerando:

Que con fecha 18 de octubre de 1999 se suscribió,
en Ciudad de Guatemala, el Tratado de Libre Comer-
cio entre Chile y Centroamérica, adoptado entre los
Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, El
Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el cual
fue aprobado por el Congreso Nacional según consta
en el oficio N° 3.450, de 1 de agosto de 2001, de la
Honorable Cámara de Diputados, publicado en el
Diario Oficial de 14 de febrero de 2002.

Que con fecha 22 de febrero de 2011 se suscribió,
en la ciudad de Managua, entre los Gobiernos de las
Repúblicas de Chile y de Nicaragua el Protocolo
Bilateral y sus Anexos al mencionado Tratado de Libre
Comercio entre Chile y Centroamérica.

Que dicho Acuerdo fue aprobado por el H. Con-
greso Nacional, según consta en el oficio N° 10.192, de
23 de mayo de 2012, de la Honorable Cámara de
Diputados.

Que el Canje de los Instrumentos de Ratificación
del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centro-
américa y el Protocolo Bilateral con la República de
Nicaragua a dicho Tratado de Libre Comercio, se
efectuó el 20 de septiembre de 2012, en la ciudad de
Managua.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo
21.03 numeral 1 del Tratado de Libre Comercio entre
Chile y Centroamérica, éste y el Protocolo Bilateral
con la República de Nicaragua, entrará en vigor inter-
nacional el 19 de octubre de 2012.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Protocolo Bilate-
ral y sus Anexos al Tratado de Libre Comercio entre
Chile y Centroamérica, suscrito entre los Gobiernos de
la República de Chile y de Nicaragua, en la ciudad de
Managua, el 22 de febrero de 2011; cúmplase y publí-
quese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, registrese y publíquese.-
SEBASTIÁN PIÑERA ECHIENIQUE, Presidente de
la República.- Fernando Schmidt Ariztia, Embajador,
Ministro de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.-
Ignacio Larrain Arroyo, Embajador, Director General
Administrativo.